



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0161-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 7 de junio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Se debe homologar las remuneraciones de los docentes universitarios con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial?
RESPUESTA	No, las remuneraciones de los docentes universitarios ya se encuentran homologadas a las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios: El proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios con las de los magistrados del Poder Judicial, ha concluido en el año 2011, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de fecha 15 de octubre de 2008¹; así como, de acuerdo con los créditos presupuestarios aprobados en el año 2011².</p> <p>2. Proceso de Homologación: El proceso de homologación fue desarrollado y concluido durante la vigencia de la anterior Ley Universitaria³, que actualmente se encuentra derogada en todos sus extremos⁴, no habiéndose alterado los efectos del finiquitado proceso de homologación, pues, si bien subsiste la regla referida a la homologación de las remuneraciones en el marco legal vigente, la remuneración de los docentes universitarios en relación con la de los jueces del Poder Judicial permanece homologado. En ese sentido, no corresponde que se homologuen las remuneraciones de los docentes universitarios con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial.</p>	

¹ Expediente N° 0023-2007-PI/TC sobre Proceso de Inconstitucionalidad. Los criterios adoptados en esta sentencia, fueron también recogidos por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la respectiva Ejecutoria Suprema emitida en la Casación N° 715-2012 JUNIN, conforme así se advierte del punto 4 del fundamento décimo quinto: "La Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios de la[s] Universidades Nacionales, corresponde ser efectuada teniendo en cuenta la remuneración básica de los Magistrados del Poder Judicial, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Proceso de Inconstitucionalidad N° 00023-2007-PI/TC. Fundamento 70"

² Numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

³ Ley N° 23733, Ley Universitaria (derogada).

⁴ Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (09.07.2014).